

REGISTRO DE SOCIEDADES

Expediente N°	3318-58	Denominación	AEREO FUMIGADORA DEL LITORAL S.A. FUMIGADORA		Siglas	FUMIGADORA	N° Min Finanzas	099009121001	
Domicilio	09	Ciudad	GUAYAQUIL	Calle	AVE. AMERICAS	Telf.	393987	Casilla	1220

ESCRITURA DE: CONSTITUCION

NOTARIA		RESOLUCION		PUBLICACION		REG. SOCIAL	VENCIMIENTO
Nº	fecha	Nº	fecha	Nº	fecha	fecha	fecha
4	29 JUL 58	MJ				14 AGS 58	20 años 14 AGS 1978

OBJETO: ACTIVIDAD ECONOMICA (CIU) 7132 LA FUMIGACION DESDE EL AIRE DE PLANTACIONES AGRICOLAS COM MAQUINARIAS PROPIAS O EN ARRIENDO SUJETO A REGULACIONES DE AREUNAUTICA. GENERA EL COMERCIO, AGENCIAS, REPRESENTACIONES.

REPRESENTANTE LEGAL: Art. 20 **Cargo (s)** GERENTE SECRETARIO O GERENTE **Periodo** 5 años

NOMBRE (S)

OBSERVACIONES: NO CONSTA EN LA ESCRITURA LA INSCRIPCION DEL REGISTRO MERCANTIL.

QUORUM:

FORMA DE APORTACION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

CONSTITUCIONES: 60.000

FORMA DE LA APORTACION

Suscrito	Pagado:	Numerario	Especie	Créditos Personales	Otros
60.000	60.000	60.000			

AUMENTOS DEL CAPITAL:

Aument o

FORMA DE LA APORTACION DEL AUMENTO

Capital Anterior	Suscrito	Pagado:	Numerario	Especie	Compensación de Créditos	Capitalización Reserv. y Utilid.	Capitalización Superv. Revalor.
---------------------	----------	---------	-----------	---------	-----------------------------	-------------------------------------	------------------------------------

ACCIONISTAS SUSCRITORES DEL CAPITAL

Nombres	Nacionalidad	No. de acciones	Capital	Capital	Capital Por Pagar	
			Suscrito	Pagado	Monto	Plazo
GUIDO ITURRALDE RUATA		5	25.000	25.000		
RENAN VIVER ALBANELL		5	25.000	25.000		
CARLOS PUGA BOUX		2	10.000	10.000		

ACCIONES DE \$5.000,00 CADA UNA.-

CODIGOS:

A B C D E

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

CIVIL ,INDUSTRIAL ,AGRICOLA I MER-

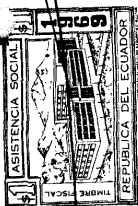
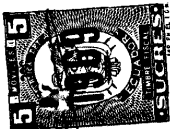
CANTIL DENOMINADA AERO FUMIGADORA

DEL LITORAL S.A.

Cantidad: \$ 60.000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los vein-
te i nueve dias del mes de Julio de mil novecientos cincuenta
i ocho, ante mi doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Nota-
rio del Cantón i testigos cuyos nombres se expresará al final
comparecieron los señores don Guido Iturralde Ruata ,soltero,
don Román Viver Albanell, casado, i don Carlos Puga Baux, casa-
do; todos los comparecientes mayores de edad, con domicilio
en esta ciudad , capaces para obligarse i contratar, a quienes
conozco, de que doi fé; i procediendo por sus propios derechos,
con amplia libertad i bien instruidos de la naturaleza i re-
sultados de esta escritura pública de Constitución de So-
ciedad Anónima , para que la otorgue me presentaron la mi-
nuta i recibo de pago de Impuesto a la Junta de Beneficencia
de Guayaquil, que son del tenor a texto siguiente.-S e n o r
N o t a r i o .- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo ,sirvase autorizar una, por la cual conste que los sus-
critos Guido Iturralde Ruata, Román Viver Albanell i Carlos
Puga Baux , celebran un contrato de Sociedad Anónima , civil,
industrial , agricola i mercantil ,de acuerdo con los siguien-
tes Estatutos i hacen las declaraciones de suscripción i en-
trega del correspondiente capital social, que se expresan en
la siguiente minuta : ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA, CIVIL,



INDUSTRIAL ,AGRICOLA I MERCANTIL DENOMINADA AERO FUMIGADORA

DEL LITORAL S.A." FUMIGADORA".-A r t i c u l o P r i m e -

r o .- Con el nombre de Aero Fumigadora del Litoral S.A."Fumi-
gadora ",se constituye una sociedad Anónima , civil, indus-
trial , Agrícola i mercantil ,cuyo objeto principal es ejer-
cer el comercio , actividades industriales , trabajos agrico-
las , ya sean éstas dentro o fuera de la República, toda
clase exportaciones e importaciones , agencias , representacio-
nes , ventas al por mayor o al detalle i los contratos de
toda especie permitidos por las leyes de la República .El ob-
jeto principal será la fumigación desde el aire de planta-
ciones agrícolas con maquinarias propias o en arriendo ,
sujeta a las regulaciones nacionales e internacionales de
la Aeronautica . Esta sociedad de responsabilidad limitada
como las de su especie ,se administra por los presentes esta-
tutos i las disposiciones vigente sobre la materia.-A r t i -

c u l o S e g u n d o .-Aero Fumigadora del Litoral S.A.

"Fumigadora ",tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil ,
Ecuador ,pero puede establecer agencias , sucursales i de-
pendencia en otras localidades de la República o fuera de
ella cuando así lo resolviere la Junta General.- A r t i c u -

l o T e r c e r o .-El plazo de duración es de veinte años,
contados a partir de la aprobación e inscripción de los pre-
sentes Estatutos. Este plazo , puede ampliarse o reducirse -
por resolución de una Junta General que represente las dos
terceras partes del capital social. Con igual representación
la sociedad podrá disolverse ,antes de la expiración del
plazo , si así lo acordare la Junta General en dos sesiones

distintas.- Artículo Segundo.-CAPITAL SOCIAL,

ACCIONES I ACCIONISTAS.-Artículo Cuarto.-El

capital social de la sociedad es el de sesenta mil sucres

(\$ 60.000.00) dividido en acciones al portador ,de cinco

mil sucres cada una (\$5.000.00) ,Los títulos de las accio-

nes deberán estar suscritas por el Presidente i Gerente -

Secretario , de la sociedad i se numerarán del cero cero

uno al cero doce. Cada título llevará impreso lo siguiente:

Sociedad Anonima Civil, Industrial , Agricola i Mercantil -

AERO Fumigadora del Litoral S.A." Fumigadora "-Capital sesen-

ta mil sucres. Acción número cero cero uno, etcétera ,etcé-

tera .-Certificamos que el portador es propietario de una ac-

ción de cinco mil sucres, emitida de conformidad con el

artículo cuatro de los Estatutos de la Sociedad , i que está

registrada al folio número.....del Libro respectivo.-Guaya-

quil , ade mil novecientos cincuenta i ocho.-(fir-

mado).- El Presidente .-(firmado).-El Gerente -Secretario.-

Artículo Quinto.-La propiedad de la acción

al portador se comprueba por la tenencia de la misma i se -

transfiere en la forma señalada por la Ley.-Artículo

Sexto.- Cada acción dá derecho a un voto en la Junta -

General de Accionistas i la responsabilidad se limita al -

monto de su acción o acciones .-Artículo Septi-

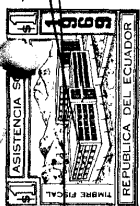
mo .- Unicamente en virtud de una sentencia ejecutoria de

que declare la pérdida del Título de una acción i la obliga-

ción de expedir o entregar otro ejemplar en sustitución

del perdido, podrá la sociedad emitir el duplicado ,previa

la publicación de la mencionada resolución por tres veces



1 en uno de los Diarios de mayor circulación i con intervalos -
2 de treinta dias ,por lo menos, entre cada publicación .En

3 igual forma se procederá cuando el titulo se hubiere destruy-
4 do . Los gastos correrán por cuenta del peticionario. -

5 A r t i c u l o O c t a v o .- El capital social establecido
6 podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de

7 la Junta General de Accionistas, siempre que sea tomada por
8 una mayoría de votos que represente cuando menos las dos ter-

9 ceras partes de dicho capital.- A r t i c u l o N o v e -

10 n o .- Por resolución de una Junta General de Accionistas ,re-
11 presentada en igual forma que la del Artículo octavo de los

12 Estatutos , se podrá resolver el cambio de las acciones al -

13 portador en nominativas o viceversa . En estos casos se -

14 harán constar los cambios en los Titulos de las Acciones

15 i en los Libros respectivos , lo mismo que la fecha de la re-

16 solución . Las nuevas acciones que se emitan ,en caso de -

17 aumento de capital, pueden ser al portador o nominativas ,o

18 parte de ellas , al portador i parte nominativas . En to-

19 dos estos casos se tomará en lo que no fuere contradictorio

20 lo dispuesto en el Artículo cuarto de estos Estatutos.-TITU-

21 LO TERCERO.-ADMINISTRACION I REPRESENTACION .-A r t i c u -

22 l o D é c i m o .-La Sociedad Anónima Civil,Industrial ,Agri-

23 cola i Mercantil Aerofumigadora del Litoral S.A. "Fumigado-

24 ra ",será dirigida i administrada por la Junta General de

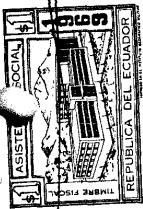
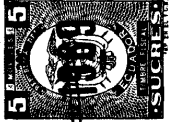
25 Accionistas , por el Presidente i dos Gerente ,uno de los -

26 cuales será Secretario , teniendo las atribuciones que les

27 señalan estos Estatutos i las Leyes de la materia ,en vigen-

28 cia . Tambien se hará la designación de un Sub-Gerente ,el

mismo que reemplazará a cualquiera de los Gerentes, cuando
 se lo comunicare dicho funcionario, que se encuentra inhabi-
 litado de ejercer momentaneamente sus funciones.-A r t í c u -
 l o D é c i m o P r i m e r o.-Los funcionarios de la So-
 ciedad, durarán dos años, en el desempeño de sus cargos, pue-
 den ser reelegidos y indefinidamente y no podrá dejar de
 ejercer sus cargos, hasta que sean legalmente reemplazados.
 Las vacantes que por muerte, renuncias u otros impedimentos
 se presentaren serán llenadas en las Juntas Generales, pudien-
 do convocarse a una extraordinaria, cuando el caso fuere
 de urgencia. A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o.-
 Las actas de sesiones de las Juntas Generales, serán de in-
 mediato redactadas y con este objeto el Presidente conce-
 derá un corto receso, reinstalando la sesión para que sean
 leídas y aprobadas. Los acuerdos y resoluciones tomados,
 surtirán efecto de inmediato.- TITULO CUARTO.- JUNTAS GE-
 NERALES DE ACCIONISTAS.-A r t í c u l o D é c i m o T e r -
 c e r o.- La Junta General de Accionistas constituida con
 el quorum que señalan los Estatutos, representa la totali-
 dad de los socios, y, es la más alta autoridad de la sociedad
 siendo obligatorias sus resoluciones, ya sea para los accio-
 nistas o para sus funcionarios o empleados.- A r t í c u -
 l o D e c i m o C u a r t o.- Toda convocatoria a Jun-
 ta General, se hará mediante citación por escrito, o aviso
 por la prensa, suscritos por los Gerentes y con dos días de
 anticipación, por lo menos, expresando lugar, día, hora y
 objeto, de la Junta. Será nula toda resolución sobre un
 objeto no expresado en la convocatoria, cuando se trate -

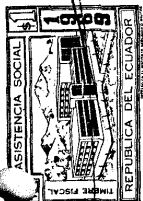


de Juntas Generales Extraordinarias .- A r t i c u l o D é -

c i m o Q u i n t o.- La Junta General estará debidamente instalada con la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos ,la mitad más una acción del capital social , para lo cual se tomará en cuenta la exhibición que los concurrentes ,hagan de las acciones a la gerencia ,la que dejará constancia en el acta. Cuando a la primera Junta no concurrieron un número de Accionistas , que representen la mayoría requerida se hará una segunda convocatoria , con diez dias de anticipación ,por lo menos ,debiendo constituirse la nueva Junta con el número de Acciones+ 1 Accionistas que concurran. Los Accionistas pueden hacerse representar a las Juntas Generales por otros accionistas, mediante carta -Poder o por persona extraña ,siempre que se le acompañara de mandato judicial ,celebrado por escritura pública , presentando los títulos respectivos.- A r t i c u -

l o D e c i m o S e x t o.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente ,en la segunda quincena del mes de Enero de cada año , 1 extraordinariamente cuando así lo resolviere el gerente -Secretario , o cuando lo solicitare por escrito , dos Accionistas al Presidente , especificando el objeto para el cual desean se reuna la Junta 1 siempre que ellos representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- A r t i c u l o D é c i m o S é p t i m o .- La Junta General será dirigida por el Presidente o por un Accionista a falta de éste , actuará de Secretario , el Gerente -Secretario , Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos , salvo los casos en que estos Es-

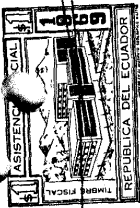
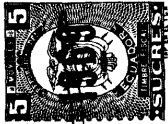
1 tatutos prevean la necesidad de mayor número de votos para
 2 resolver.- **A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o .-** Son
 3 atribuciones de la Junta General : a) Nombrar al Presidente ,
 4 al Gerente y Secretario , al Gerente i al Subgerente , lo mis-
 mo que a los Comisarios ; b) Conocer de los balances , inven-
 terios i liquidaciones que se le presente, aprobando los o
 rechazando los; c) Ordenar el reparto de utilidades i fijar
 las cuotas de éstas para el fondo de reserva; d) Resolver
 cualquier asunto que se le someta a su consideración ,ya sea
 por el Presidente, los Gerentes o los Accionistas; e) Refor-
 mar los presentes Estatutos ; f) Establecer agencias, sucursa-
 les i dependencias.- (artículo segundo); g) Ampliar o acortar
 el plazo i disolver la sociedad (Artículo tercero); h) Aumen-
 tar el capital . (Artículo Octavo) ; i) Cambio de clase de
 acciones i nuevas emisiones de las mismas (Artículo No-
 veno). j) Llenar las vacantes producidas (Artículo Décimo
 primero) ; k) Dictar los acuerdos i resoluciones conducentes
 a una mejor orientación de la Sociedad ; l) Resolver sobre la
 adquisición o venta de bienes raíces i todo lo que por los
 Estatutos estuviere señalado a su incumbencia.- **TÍTULO QUIN-**
 20 **TO.- DEL PRESIDENTE, DE LOS GERENTES , DEL SUBGERENTE.- A r t í -**
 21 **c u l o D é c i m o N o v e n o .-** El Presidente de la -
 22 Sociedad , no necesita ser Accionista de la misma i lo será
 23 de la Junta General . Firmará con el Gerente -Secretario los
 24 Titulos de Acciones de la Sociedad (Artículo Cuarto). El
 25 Presidente deberá convocar a Junta General en los casos en
 26 que a petición de los accionistas se solicitare tal reunión
 27 (Artículo Décimo Sexto) El presidente de la Sociedad , de-
 28



berá firmar todos los nombramientos de las personas elegidas como Funcionario, salvo el suyo que lo harán ambos Gerentes ; finalmente asesorará como consultor a la Sociedad...-

Artículo Vigésimo .- Son atribuciones del Gerente -Secretario 1 del Gerente , indistintamente : a) Representar a la sociedad judicial 1 extrajudicialmente , debiendo suscribir actas 1 contratos en que se obligue , sea cual fuere la cuantía de ellos ; b) Cumplir 1 hacer cumplir los presentes Estatutos 1 sus Reglamentos , así como los acuerdos 1 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas ; c) Presentar a la Junta General un informe detallado , anualmente sobre el curso de las operaciones , junto con el balance e inventarios ; d) Vigilar la contabilidad e informar a los Comisarios sobre la misma , dándoles todas las facultades para su inspección e informe ; e) Administrar directamente los negocios de la Sociedad 1 propender a su desarrollo , pudiendo constituir Apoderados para el manejo 1 gobierno de las Sucursales ; f) Nombrar 1 remover trabajadores , fijando salarios 1 contratando en general con ellos , en la forma que se prescribe en el Código de Trabajo ; g) Hacer depositos en las Cuentas Corrientes de los bancos a nombre de la Sociedad , girar sobre ellas como aceptar , suscribir , endosar 1 cancelar obligaciones de todo orden ; h) Celebrar todo acto u operaciones mercantil permitido por la Ley ; i) Expedir los Reglamentos Internos de la sociedad , sobre todo en lo que se relacione con los trabajadores ; j) Formular los presupuestos 1 gastos generales de la Sociedad ; k) Firmar conjuntamente con el Presidente , los Titulos de las Acciones , sólo para

el Gerente - Secretario (Artículo Cuarto).; l) Citar a Jun-
 tas Generales (Artículo Décimo Cuarto); m) Tomar nota de los
 Titulos de las acciones en las Juntas i proceder conforme a
 lo estipulado en el Artículo Décimo Quinto (Gerente -Secre-
 tario); n) Citar a Junta General Extraordinaria ,cuando asi
 lo creyere conveniente (Artículo Décimo Sexto) Gerente-Secre-
 tario ; ñ) Ejercer finalmente todas las demás atribuciones
 señaladas por estos Estatutos i las Leyes vigentes .-El Geren-
 te -Secretario ,deberá necesariamente ser accionista de la
 Compañia . El otro Gerente puede o no ser accionista.-Ar t 2-
 o u l o V i g e s i m o P r i m e r o.- El Subgerente -
 podrá no ser accionista de la Compañia ,será nombrado por la
 Junta General i reemplazará a cualquiera de los Gerentes ,
 cuando éstos se lo indicaren ,por enfermedad o imposibilidad
 temporal .-A r t i c u l o V i g e s i m o S e g u n d o.-
 Los Gerentes i Subgerentes ,recibirán los sueldos i partici-
 paciones que señale la Junta General de Accionistas.-TITULO
 SEXTO .-DE LOS COMISARIOS.-A r t i c u l o V i g e s i m o
 T e r c e r o.-La Junta nombrará dos Comisarios ,que podrán
 ser extraños a la Sociedad , los mismos que durarán dos años
 en el desempeño de sus cargos.-A r t i c u l o V i g e -
 s i m o C u a r t o .- Corresponde a los Comisarios ,exa-
 minar la contabilidad de la Sociedad i sus comprobantes ,asi
 como semestralmente conocer de la situación activa i pasi-
 va de la misma , según informes del estado sumario que les
 presentarán los Gerentes informar a la Junta General anual-
 mente del estado financiero de la Sociedad i sobre las ope-
 raciones realizadas ,inventario ,balance i las cuentas que



1 presente la Gerencia ,especialmente las de ganancias i pér-
2 didas . En todo momento que los Comisarios pidan a los Geren-
3 tes el estado de la Sociedad , éstos estan obligados a mostrar-

4 selos .-TITULO SEPTIMO .- DISPOSICIONES GENERALES.-A r t i -

5 c u l o V i g e s i m o Q u i n t o .- El año social se

6 centará de Enero primero a Diciembre treinta i uno ,debien-

7 do hacerse a la terminación el balance e inventario que lo

8 debe conocer la Junta General Ordinaria en la sesión de la

9 segunda quincena de Enero. Se destinará anualmente un cinco

10 por ciento cuando menos para fondo de reserva ,hasta que al-

11 cance un minimo del diez por ciento del capital, luego la

12 Junta determinará la norma a seguir .- A r t i c u l o V i -

13 g e s i m o S e x t o .- Se procederá a la liquidación de

14 la Sociedad ,por la expiración del plazo fijado ,siempre que

15 la Junta General de Accionistas no resuelva prorrogarlo -

16 por una resolución que represente cuando menos las dos -

17 terceras partes del capital social ; i de un modo forzoso -

18 por haberse perdido mas de la mitad del capital social i -

19 siempre que los Accionistas no resuelvan reponerlo. La pér-

20 dida del capital comprenderá la del fondo de reserva pa-

21 ra tomar esta resolución .-A r t i c u l o V i g e s i m o

22 S e p t i m o .- La liquidación de la Sociedad se hará me-

23 diante el nombramiento de un Liquidador , el que procederá

24 de acuerdo con las normas del Código de Comercio.- A r t i -

25 c u l o F i n a l .- Los suscritos ,como únicos Promotores

26 i Accionistas , declaran que el capital social ,ha sido sus-

27 crito i pagado totalmente de acuerdo con la lista de sus -

28 criptores i Estado de Caja que debidamente firmados acompa-

han para que formen parte de esta escritura .-Agregue usted

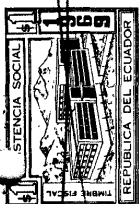
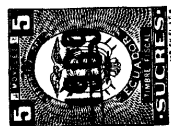
señor Notario todas las demás cláusulas ,para la perfecta validez de esta escritura ,haciendo constar que queda facultado el señor Román Viver Albanell ,para que obtenga la aprobación judicial correspondiente i realice las demás gestiones necesarias para el funcionamiento de esta Sociedad ,inclusi-
ve su primera Junta General.- Lista de Suscriptores i aportaciones :

El señor Guido Iturralde Ruata, ha suscrito cinco acciones (5) de cinco mil sucres cada una ;el señor Román Viver Albanell, cinco acciones (5) de cinco mil sucres cada una i el señor Carlos Fuga Boux dos acciones (2) de cinco mil sucres cada una, con lo cual han quedado suscritas ,la totalidad de las doce acciones de cinco mil sucres cada una , capital con el que se forma la sociedad .-Estado de Caja.- Consecuentemente con lo anterior , el Estado de

Caja es el siguiente: La Caja Debe : a Guido Iturralde Ruata, veinte i cinco mil sucres, por su suscripción de cinco acciones de cinco mil sucres cada una, veinte i cinco mil sucres.

La Caja debe a Román Viver Albanell veinte i cinco mil sucres , por su suscripción de cinco mil sucres cada una , Veinte i cinco mil sucres . La Caja Debe: A Carlos Fuga Boux diez mil sucres por su suscripción de dos acciones de cinco mil sucres cada una : Diez mil sucres. Suman: Sesenta mil sucres . Son :Sesenta mil sucres. (Hasta aqui la minuta)

Recibo Número cero cinco mil ciento noventa i dos.-Junta de Beneficencia de Guayaquil. Impuesto Matriculas Comerciales . Por ciento veinte sucres. Recibi de Aero-Fumigadora del Litoral S.A., la cantidad de ciento veinte sucres, por



concepto del Impuesto del dos por mil establecido por Decreto

Ejecutivo número setecientos ochenta i seis -Bis ,de treinta

i uno de Mayo de mil novecientos cuarenta i tres sobre su

capital sesenta mil sures declarado ,según minuta de Cons-

titución .-Guayaquil, veinte i nueve de Julio de mil novecien-

tos cincuenta i ocho. Pagado en Efectivo.- f) Jorge Baqueri-

zo Avellán, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.

Es fiel copia de la minuta i recibo .-Se consignó el valor del

impuesto creado para el Colegio Nacional Vicente Rocafuerte

i el correspondiente a timbres fiscales . Este último recibo

agrego original a la matriz .- Por tanto, los señores otor-

gentes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta

i habiéndoles leído yo, el Notario ,esta escritura , en alta

voz , de principio a fin, en presencia de los testigos de es-te

vecindario ,mayores de edad e idoneos señores Edmundo Demos-

tenes Marcos ,Uladielao Ortega Moreira i Juan José Carvajal

Falconi , a quienes igualmente conozco, dichos señores otorgan-

tes la aprobaron i firman, en unidad de acto con los mismos

testigos i conmigo. Doi fé. (firmado).- G. Iturralde R..-

(firmado).-Pomán Viver A.- (firmado).-Carlos Fuga B..-(firma-

do).- Testigos.- E.D. Marcos.- U. Ortega M.- J.J. Carvajal P.

(firmado).-CUSTAVO FALCONI L..Notario Público. Ministerio del

Tesoro . Jefatura Provincial de Rentas del Guayas. Comproban-

te Oficial de Recaudaciones .Serie -Doce . Número: Treinta -

mil ochocientos sesenta i uno. Por iSetecientos sesenta i

dos sures. Guayaquil, a Julio treinta / cincuenta i ocho.

He recibido de doctor Gustavo Falconi ,la suma de Setecientos

sesenta i dos sures, por concepto de Timbres Fiscales ,según

el detalle siguiente: Emisión de Acciones de "Aero-Fumigadora

del Litoral S.A. Dose Acciones de Cinco mil sucres cada una
número cero uno al doce . Fiscales :Setecientos cincuenta
sucres. Obras Nacionales :Dose sucres.Setecientos sesenta i
dos sucres. (firmado). Director General de Rentas. Una firma
ilegible. (firmado). Galo Martinez F. Ayudante General. Hay
un sello . Ministerio del Tesoro Jefatura Provincial de Ren-
tas del Guayas. Comprobante Oficial de Recaudación Serie -
Dose. Número treinta mil ochocientos sesenta . Por :Trescien-
tos sucres.-Guayaquil, Julio treinta / cincuenta i ocho.

He recibido de doctor Gustavo Falconi ,la suma de Trescientos
sucres, por concepto de Timbres Fiscales, según detalle si-
guiente: Constitución de Aero-Fumigadora del Litoral S.A.Por
la cuantia de Sesenta mil sucres. :Trescientos sucres (fir-
mado).- Director General de Rentas. .Una firma Ilegible. (fir-
mado).- Galo Martinez F. Ayudante General Hay un sello.Al
margen de la siguiente matriz encontramos la anotación que
se copia : Los Estatutos constante en esta escritura han si-
do reformados por la otorgada ante mi con fecha veinte i
uno de Abril del presente año. Hago esta anotación de orden
del señor Juez Tercero Provincial del Guayas, constante en
la providencia de fecha cuatro de Mayo proximo pasado ,que
me ha sido notificada por el Oficial Mayo del mencionad
Jugado. (Guayaquil, once de Junio de mil novecientos se-
senta. (f). GUSTAVO FALCONI L. Notario Público. Enmendado.-
CIVIL.-Constitute .-Cuando.-Acciones,mediante .-debe.-Hasta
declarado.-Setecientos.-Valen.

Se otorgo

1 ante mi; en fé de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA-COPIA que
2 sello i firmo en Guayaquil, a veinte i uno de Mayo de mil nove-
3 cientos sesenta i nueve.

